

RESOLUCION de 22 de agosto de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto uno plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 29 de septiembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 18 de octubre de 1988), una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de «Física Aplicada», y no

habiendo concurrido al acto de presentación ninguno de los aspirantes,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierto la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Física Aplicada».

Málaga, 22 de agosto de 1989.— El Rector, José María Martín Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de septiembre de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de cuatro parcelas de terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Alameda (Málaga), por finca rústica propiedad de D. José Narbona Cañero.

En el BOJA número 301 fue publicada la Orden de esta Consejería, de 19 de enero de 1989, por la que se prestaba conformidad a la permuta de cuatro parcelas de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Alameda (Málaga), por otra, propiedad de D. José Narbona Cañero, a fin de dar cumplimiento al acuerdo plenario adoptado el 25 de mayo de 1987.

Mientras que la citada Orden recogía la valoración técnica de los terrenos realizada por el Arquitecto Técnico municipal en base a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el acuerdo del Pleno Municipal fijaba a los terrenos unos valores distintos.

Como consecuencia de esta disparidad, el Ayuntamiento se ve imposibilitado para formalizar las correspondientes escrituras públicas, por lo que ha procedido a la adopción de un nuevo acuerdo, con fecha 8 de agosto de 1989, en consonancia con la valoración técnica practicada.

Por todo ello, resulta necesario dictar nueva Orden de conformidad a los términos contenidos en este último acuerdo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118, 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Dejar sin efecto la Orden de 19 de enero de 1989, publicada en el BOJA número 301, de 31 de enero de 1989.

Segundo. Prestar conformidad a la permuta de cuatro parcelas de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Alameda (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo plenario adoptado el 8 de agosto de 1989.

Descripción de los bienes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Cuatro parcelas de terreno situadas en calle de nueva apertura de la Urbanización del Sector P-2 (Urbanización Peñafiel). Las parcelas corresponden a los números 127, 128, 129 y 130 de la citada urbanización. La superficie de las parcelas es la siguiente:

Parcela número 127 con una superficie de 132 m².

Parcela número 128 con una superficie de 140 m².

Parcela número 129 con una superficie de 150 m².

Parcela número 130 con una superficie de 196 m².

Los linderos de las parcelas son los siguientes:

Parcela número 127.

Vial A del Plan Parcial. Por la derecha entrando, solar número 128; izquierdo, vial C; fondo, solar 130.

Parcela número 128.

Vial A del Plan Parcial. Por la derecha entrando, solar número 129; izquierdo, solar número 127; fondo, solar número 130.

Parcela número 129.

Vial A del Plan Parcial. Por la derecha entrando, Juan Narbona Jiménez y José Caño Dorado (Sector P-3); izquierdo solar número 128; fondo, solar número 130.

Parcela número 130.

Vial C del Plan Parcial. Derecha entrando, solares números 127, 128 y 129; izquierda, solar número 131; fondo, José Caño Dorado (Sector P-3).

La valoración total asciende a 3.677.100 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca parte de la parcela número 113 del polígono 14 del Catastro de la riqueza rústica de este Término municipal. Tiene una superficie de 6.257 m². Linda al norte con parcelas números 116 y 52 del Polígono 14, propiedad de Domingo Dorado Delgado y Hermanos Peñafiel, respectivamente, al Este con parcelas número 114 y 115 del Polígono 14, de este término, propiedad de María Jiménez Delgado y Juan Aragón Delgado, respectivamente, al sur con parcela 112 del Polígono 14, propiedad del Ayuntamiento de Alameda, cedida a la Junta de Andalucía. Al Oeste resto de la finca matriz integrada en la Urbanización P-2 (Vial de nuevo trazado).

La valoración asciende a 4.004.480 ptas.

Como consecuencia de las distintas valoraciones asignadas a los bienes objeto de esta permuta el Ilmo. Ayuntamiento de Alameda, deberá abonar al Sr. Narbona Cañero la cantidad de trescientos veintisiete mil trescientas ochenta ptas. (327.380 ptas).

Sevilla, 11 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN, de 8 de septiembre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mijas (Málaga), al vecino colindante D^o Mario Aguilera Moreno.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sobrante de vía pública de 57'51 m² que linda al norte con la carretera de circunvalación de Mijas, al sur con patio de la casa número 59 de la C/ Calvario propiedad de D^a María Aguilera Moreno, y al este y al oeste con la Sierra Blanca.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN, de 8 de septiembre de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Bollullas Par del Condado (Huelva), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullas Par del Condado (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 1989, publicada en el BOP de Huelva número 106 de 10 de mayo de 1989, cuya descripción es la siguiente.

Solar de 1.590 m² sito en la confluencia de las calles Almaraz y Nerva, colindante con la Casa de Cultura.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 999/84, interpuesto por Ibersilva, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1986, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 999/84 promovido por Ibersilva, S.A. sobre traslado cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el presente recurso interpuesto por la empresa «Ibersilva, S.A.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de abril de 1984 que anuló la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Huelva de 25 de enero del mismo año, debemos declarar y declaramos la nulidad de aquella Resolución, por contraria a Derecho, a lo vez que confirmamos la resolución de instancia. Sin costas.

Sevilla, 3 de agosto de 1989.— El Secretario General Técnico. P.D. El Secretario General de Economía y Fomento, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1708/86, interpuesta por Banco Popular Español, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1708/86 promovido por Banco Popular Español, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de «Banco Popular Español, S.A.», contra la resolución del Consejero de Trabajo y Seguridad Social de 2 de abril de 1986 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Trabajo de la misma Consejería de 20 de octubre de 1985 por la que se impuso una multa de 300.000 ptas. que anulamos por ser contraria a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de agosto de 1989.— El Secretario General Técnico. P.D. El Secretario General de Economía y Fomento, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2258/85, interpuesto por Petroquímica Española, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2258/85 promovido por Petroquímica Española, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimado en todas sus partes la demanda formulada por Petroquímica Española, S.A., debemos declarar nulas por contrarias al ordenamiento jurídico, las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, y de la Dirección General de Trabajo ya reseñadas. CANCELÉNSE los depósitos constituidos y reintégrense con los intereses que procedan. Sin costas.

Sevilla, 3 de agosto de 1989.— El Secretario General Técnico. P.D. El Secretario General de Economía y Fomento, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 408/87, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 408/87 promovido por Banco Español de Crédito, SA. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación del «Banco Español de Crédito, S.A.» contra resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 1 de diciembre de 1986, desesti-